

ORDENANZA N° 3039/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10621/19 de fecha 13/03/2020, iniciado por el Sr. Alonso Nahuel, D.N.I. N° 23.857.423, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se presenta el pedido de autorización para habilitar una parada destinada al uso de los rodados que brindan el servicio de taxi-flet.-

Que, el espacio solicitado se encuentra sobre calle Félix San Martín esquina Olavarría.-

Que, los fundamentos expresados se debe a generar una mayor dinámica de trabajo entre los rodados que ofrecen el servicio de taxi-flet con aquellos que solo son taxis.-

Que, el requerimiento fue tratado en la Comisión Reguladora de Transporte en fecha 23/07/2020, por lo que desde la Dirección de Tránsito y Transporte elaboran informe escrito dando la viabilidad a lo requerido.-

Que, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 033/20 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 02/09/2019, decide dictar la presente ordenanza.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE: 1 Módulo y ½ (uno y medio) equivalente a 6 (seis) metros de Estacionamiento EXCLUSIVO sobre calle Félix San Martín, lado Este, esquina Calle

Olavarría, para los rodados habilitados como Taxi-Flet.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y posteriormente por su intermedio notifíquese de la misma a la Dirección de Tránsito y Transporte, a los efectos que demarque y señalice el módulo otorgado y demás trámites correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2077/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 229/2020

ORDENANZA N° 3040/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10739/20 de fecha 27/08/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Red Argentina de Municipios frente al cambio climático, es una coalición compuesta por 225 municipios argentinos más la Unidad Ejecutora denominada “Asociación Civil Red de Acción Climática”, una de las partes firmantes del mencionado documento.-

Que, el objetivo de la confederación es la de “Impulsar y ejecutar proyectos o programas

municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 02/09/2020, de acuerdo al Despacho N° 036/20 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad, autorizar la firma del Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: a firmar el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini y la Asociación Civil Red de Acción Climática, Unidad Ejecutora de la Red de Municipios Frente al Cambio Climático, representada por su Presidente, Sr. Ricardo Eugenio Bertolino.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que una vez refrendado dicho convenio, remítase copia del mismo a este Concejo, para la prosecución del trámite correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2077/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 230/2020

ORDENANZA N° 3041/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.749, iniciado por el iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de mencionado Expte. se presenta el logo que identificará al Parque Industrial de Junín de los Andes.-

Que, el mismo fue diseñado por el Sr. Patricio Machado, como aporte a la comunidad, propietario de la Empresa Catango ubicado en dicho sector.-

Que, en logo se puede identificar, el Volcán Lanín, las laderas forestadas, los colores del petróleo, de la madera, de los minerales, de la nieve, el Lago Huechulafquen, la mano del hombre (en líneas no naturales), se identifica el orden, el característico facetado del Cristo Luz y la Cruz del Sur.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/09/2020, conforme al Despacho N° 038/20 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el LOGO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE JUNÍN DE

LOS ANDES, el que como ANEXO I integra la presente, el que será utilizado por las empresas que componen el sector industrial.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el logo será utilizado únicamente por la Coordinación

del Parque Industrial o Área que la reemplace en el futuro y/o los que integran el Parque Industrial de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia a las Secretarías y Áreas Municipales que correspondan y al diseñador del mencionado logo.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2078/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 233/2021

ORDENANZA N° 3042/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10760/20 iniciado por el Sr. Concejal M.P.N. Miguel Ángel

Ledesma, el mismo contiene documentación sobre donación de equipamiento realizada por el Sr. Vicegobernador y Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 02 del Expte. consta Acta de Entrega de fecha 21/09/2020, mediante la cual el Sr. Vicegobernador y Presidente de la Honorable Legislatura, Cr. Rolando Figueroa, hace entrega al Concejo Deliberante de Junín de los Andes, de los siguientes elementos:

Ocho (8) micrófonos de cuello de cisne PRO-7K SKIP.
Dos (2) micrófonos inalámbricos profesional Parquer WR-15D.

Una (1) Consola Mixer 16 Canales Potenciada.-

Que, este equipamiento, gestionado por los Concejales del Bloque del M.P.N., será destinado para brindar sonido-audio en la Sala de Sesiones “General José de San Martín” del Concejo Deliberante.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/09/2020, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 57, Inc. j), y lo expresado sobre tablas, dispuso por unanimidad aceptar la donación de los elementos descriptos y su incorporación al Patrimonio Municipal, con el dictado de la presenta norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE: la donación realizada por el Vicegobernador y Presidente de la

Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar, conforme Acta de Entrega de fecha 21/09/2020, de los siguientes elementos:

- ✓ Ocho (8) micrófonos de cuello de cisne PRO-7K SKIP.
- ✓ Dos (2) micrófonos inalámbricos profesional Parquer WR-15D.
- ✓ Una (1) Consola Mixer 16 Canales Potenciada.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área competente deberá incorporar al inventario municipal los elementos descriptos en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Presidencia de la Honorable Legislatura de Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2079/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 238/2021

ORDENANZA N° 3043/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10751/20 de fecha 07/09/2020 que contiene la Nota Externa N° 078/2020 de fecha 04/09/2020 presentada por el Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Carlos A. Corazini; la Ley Nacional N° 27.002 y Ley Provincial N° 3020;

Viendo las distintas actividades que se están llevando a cabo por los Jóvenes que participan activamente en la construcción social y cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Provincial N° 586/2019 se crea a Secretaria de Niñez, Adolescencia y Juventud.-

Que, en el año 2019 se creó desde el Ejecutivo Municipal el área correspondiente a la Subsecretaría de Juventud para intervenir en la formulación y ejecución de políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes.-

Que, en la localidad de Junín de los Andes tenemos en su gran mayoría un porcentaje elevado de JÓVENES con un gran compromiso de llevar adelante y participar en las distintas propuestas.-

Que, debido a la situación actual COVID 19 se modificaron y generaron así nuevas formas de trabajo con paradigmas de innovación que nos permiten seguir comunicándonos.-

Que, desde este Concejo Deliberante vemos la importancia de acompañar a todos los JÓVENES en su construcción ciudadana, que las Juventudes presentes y activas construyen el futuro, y organizadas que piensan en un futuro desde el hoy, en un lazo social pensando en un colectivo para transformar, generar y articular.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE: a la Ley Nacional N° 27.002 "Día Nacional de la Juventud", en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices.-

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE: el INTERÉS por parte del Concejo Deliberante y acompañamiento del Ejecutivo Municipal para llevar adelante el día 16 de Septiembre de cada año como "Día Provincial de la Juventud" y asimismo bajo el contexto de pandemia el mes de septiembre 2020 las diferentes actividades estipuladas en protocolo.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE: que la Subsecretaría de Juventud Municipal deberá incorporar la fecha mencionada al calendario anual e implementar actividades para difundir el acontecimiento referido en el Artículo 1º de esta Ley.

ARTICULO 4º: Comuníquese: al Departamento Ejecutivo Municipal sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2079/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 240/2020

ORDENANZA N° 3044/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10767/20 de fecha 24/09/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo informa que mediante Nota S/N° de fecha 02/09/2020 presentada por los integrantes de las 9 (nueve) Comisiones que

integran la Preadjudicación del Lote 19 "N", solicitan la modificación de la Ordenanza N° 3023/2020 y su modificatoria N° 3032/2020, en su Artículo 3º, en referencia al 3% (tres por ciento) de la cancelación correspondiente a la mensura.-

Que, es importante mencionar que en común acuerdo con el Ejecutivo Municipal, las comisiones mencionadas deciden afrontar por sí solos el valor de la mensura, en vista que los fondos provinciales aún no se han transferido al municipio para este destino.-

Que, en base lo planteado, el Ejecutivo Municipal considera que se debe modificar la Anexo II, Tabla de Valores, según Ordenanza N° 3032/2020, anulando el 3% (tres por ciento) que se detalla en el mismo en concepto del valor de la mensura.-

Que, del mismo modo se debe modificar del cuadro valor del terreno, el total financiado, al que se le debe restar el valor ya pagado por cada uno de los adjudicados en concepto de mensura.-

Que, además se propone la modificación del Artículo 5º, donde se alude a un anticipo del 10 (diez por ciento) del valor total al momento de la firma del boleto de compra venta, debiendo agregarse que el valor de ese anticipo será en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

Que, estas propuestas se hacen en función de la situación económica crítica que está pasando el país en general, por consecuencia de la pandemia del COVID 19.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/09/2020 en tratamiento sobre tablas, resuelve por unanimidad, aprobar las modificaciones propuestas por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE

**LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES,
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCANSE: los **ARTÍCULOS 3° y 5°** la Ordenanza N° 3023/2020 y su modificatoria N° 3032/2020, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3°:
ESTABLÉCESE: que el precio de la venta de la fracción mencionada en el Artículo 1° de la presente ordenanza, se fija en pesos un mil doscientos por metro cuadrado (\$ 1.200,00/m²) con una financiación del 3% mensual de interés simple. Asimismo se deja establecido que corre por cuenta de los Preadjudicatarios los porcentuales del costo económico adicionales del 4% de inspección, y 3% por trámites administrativos de fracción de tierra.

ARTÍCULO 5°:
FACTÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a normar la forma de pago en concepto de venta, con un anticipo del 10% del valor total al momento de la firma del Boleto de compra venta, estableciendo que el valor de ese anticipo se abonará en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas; como así también imponer el adicional en concepto de tasa de interés de financiación de un porcentaje del 35% (treinta y cinco). Se podrá financiar hasta 72 (setenta y dos) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a Empleados públicos, sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales; y en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para independientes. En caso de mora en el pago de la cuota comprometida se aplicará un 3% mensual de interés simple. Asimismo se establece que lo recaudado bajo estos conceptos se destinará a las mejoras y acondicionamiento en términos de urbanización, del fraccionamiento de la tierra del Lote 18 “N”.-

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE: el Anexo II “Tabla de Valores” de la Ordenanza N°

N° 3032/2020, el cual corre agregado a la presente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.M.U.VI, y a los interesados, para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2079/2020.-

PROMULGADA POR DECRETO 247/2020

ORDENANZA N° 3045/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10769/20 de fecha 24/09/2020, originado por Nota N° 193/20 de fecha 10/09/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, informa en referencia al Artículo 6° de la Ordenanza N° 3032/2020, en el cual se establece que quedan sujeto a revisión en el Listado General de Preadjudicatarios Lote Canje CTH, Anexo I de la Ordenanza N° 3023/20 y modificado por Ordenanza N° 3032/20, en el cual figura como beneficiario en la Comisión “Incendios Forestales”, el Sr. Marcos Hernan Zúñiga, D.N.I. N° 35.829.658, por documentación a presentar para su definitiva incorporación.-

Que, al efecto, el Ejecutivo Municipal informa que la Comisión “Incendios Forestales”, presenta Nota S/N° de fecha 08/08/2020, donde solicitan la baja del Sr. Marcos Hernan Zúñiga, por no cumplir con la

documentación requerida y solicitan el alta de la Sra. Centurión Gabriela del Carmen. D.N.I. N° 35.557.208.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/09/2020 en tratamiento sobre tablas, resuelve por unanimidad, aprobar la baja y el alta en conformidad con lo informado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja del Listado General de Preadjudicatarios Lote Canje CTH, Anexo I de la Ordenanza N° 3023/20 y modificado por Ordenanza N° 3032/20, al beneficiario, que a continuación se detalla:

"COMISION INCENDIOS FORESTALES" (16)
N° APELLIDO NOMBREDNI
16 ZUÑIGA MARCOS HERNAN 35.829.658

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE: como del Listado General de Preadjudicatarios Lote Canje CTH, Anexo I de la Ordenanza N° 3023/20 y modificado por Ordenanza N° 3032/20, al beneficiario, que a continuación se detalla:

"COMISION INCENDIOS FORESTALES" (16)
N° APELLIDO NOMBREDNI
16 CENTURION GABRIELA DEL CARMEN
35.557.208

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.M.U.VI, y a los interesados, para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2079/2020.-

PROMULGADA POR DECRETO 248/2020

ORDENANZA N° 3046/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 04/09/2020, originado por Nota N° 181/2020 del Ejecutivo

Municipal por la que solicita se autorice la contratación directa de la obra de Ampliación de Obra de Provisión de Gas al Barrio Nehuen Che – Red de Abastecimiento Domiciliario de Gas al Barrio Refugio del Sol – Red de Abastecimiento Domicilio de Gas Toma 19 de Abril - adjunta los anteproyectos de Camuzzi Gas del Sur, identificados con N°: 11-011333-00-20 / 11-010311-00-18 / 11011270-00-19-, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichos proyectos enunciados corresponden a la construcción de 3400 metros lineales de red de gas en polietileno de un diámetro de 180 mm; 1000 metros lineales de red de gas en polietileno de 125 mm; 2100 metros lineales de red de gas en polietileno de 90 mm; 4800 metros lineales de red de gas en polietileno de 63 mm y 5200 metros lineales de red de gas en polietileno de 50 mm, lo que hace un total en metros lineales de 16.500 m de cañerías en distintos diámetros y en conformidad a los anteproyectos N° 11-011333-00-20, del Barrio Nehuen Che (cierre del total de las manzanas más el refuerzo ø 180 mm desde la calle Lamadrid hasta el acceso al Loteo); y Anteproyecto N° 11-010311-00-18 Barrio Refugio del Sol; y Anteproyecto N°11-011270-00-19 Barrio 19 de Abril.-

Que, es oportuno aclarar que las obras a realizar y en conformidad a los anteproyectos, constan de los empalmes necesarios y prueba de hermeticidad a 6 bares, Asistencia en el empalme principal y bypas a la distribuidora.-

Que, para las obras enunciada y en función de los análisis de costos realizados, el presupuesto estimado por el Ejecutivo Municipal asciende a la suma de pesos sesenta y dos millones (\$ 62.000.000,00).-

Que, el Ejecutivo Municipal expresa que está en condiciones de hacer frente a esa erogación con fondos provenientes de la coparticipación provincial, coparticipación nacional, más todos aquellos fondos, que se puedan gestionar a nivel provincial y nacional, que dan garantía de pago en un mediano plazo de las obras aquí enunciadas.-

Que, la extensión de la red de gas es de suma importancia, para los tiempos en que se viven, donde el costo de la energía eléctrica es cada vez más caro para los hogares y el gas envasado pese a estar subsidiado también tuvo un su incremento sustancial.-

Que, estos barrios al estar más alejados del centro, la única manera de poder aclimatar los hogares en el invierno es a través de estufas eléctricas o garrafas con pantallas, pero el costo es enorme para una familia de clase obrera, en cambio el gas natural permite una mayor comodidad y confort a menor costo.-

Que, en la localidad de Junín de los Andes las bajas temperaturas se extienden desde el inicio del otoño hasta mediados de la primavera.-

Que, el Estado tiene que buscar la manera de poder financiar la provisión de suministro de gas domiciliario en estos barrios de viviendas sociales y de sectores medios de nuestra ciudad.-

Que, dicha obra afectará a la conexión domiciliaria de Gas Natural, para beneficio de más de

1200 familias comprendidas entre los tres barrios mencionados.-

Que, respecto a esta temática constan los siguientes antecedentes:

- ✓ Que, en reiteradas oportunidades, los vecinos reclamaron ante el municipio la necesidad de la realización de la obra de gas para los barrios mencionados.-
- ✓ Que, dicho reclamo fue presentado ante el Gobernador Provincial, mediante nota, el cual contesto que se comunicaría con el Intendente para transmitirle esta preocupación y resolver la Problemática.-
- ✓ Que, en varios medios de comunicación y redes sociales, los vecinos presentaron un video en donde expresan la situación desesperante de la falta de Gas.-
- ✓ Que, en estas ubicaciones barriales, es común que la calefacción sea mediante estufas de combustión de leña, las que han ocasionado un sin número de incendios domiciliarios.-
- ✓ Que, producto de la necesidad de leña, y el uso desmedido de la misma, se presentó en el Concejo Deliberante de Junín de los Andes, un informe de vecinos, preocupados por la tala indiscriminada de flora autóctona.-
- ✓ Que, la Legislatura de la Provincia del Neuquén, en septiembre del corriente año, sanciona con fuerza de Declaración N° 2958, de Interés del Poder Legislativo, la gestión del Financiamiento de la obra de provisión de gas natural para los citados Barrios de Junín de los Andes.-
- ✓ Que, hasta el día de hoy se encuentra internado en Neuquén Capital, un niño de 14 años, que sufrió la embestida del fuego de su hogar producto de una mala combustión de la leña

utilizada para calefacciones en el núcleo familiar, contando con trasplantes de Piel y más del 80% de su cuerpo herido por el fuego.-

- ✓ Que, en Nota de fecha 29/09/2020 de la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, se remite las estadísticas de intervenciones de esa institución a participado en los últimos meses, por incendios en el Loteo Nehuen Che. Dicha estadística demuestra que se ha producido un promedio de un incendio por mes.-
- ✓ Que, por Comunicación C.D. N° 002/2017 de fecha 27/09/2017, se apoyan y avalan las gestiones y acciones tendientes para la concreción de la apertura de un mínimo de 200 bocas para acceder al servicio de gas del Loteo Social Nehuen Che de nuestra localidad, conforme pedido presentado por vecinos que residen en ese lugar bajo Expte. C.D. N° 9277/17.-
- ✓ Que, mediante Comunicación C.D. N° 002/2019 de fecha 07/03/2019, se acompaña al Sr. Intendente Municipal en las gestiones y acciones para la concreción de Financiamiento para la extensión de la Obra de Gas del Sur hasta el Loteo Social Nehuen Che de nuestra localidad, conforme pedido de los vecinos presentados por Nota con fecha 06/03/2029, bajo Expte. 10.085/20.-
- ✓ Que, a través de Comunicación N° 007/2020 de fecha 19/08/2020, se comunica al interventor Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS), Lic. Federico Bernal, a la Legislatura Provincial, al Gobierno Provincial, y a Diputados Provinciales, la realización de la mencionada Obra de Red de Gas.-

Que, el titular de la firma Agrovia Sur S.A PABLO GAREIS –Empresa contratista propuesta por el ejecutivo municipal- informa que la empresa que representa está en condiciones de ejecutar las obras enunciadas precedentemente y propone al ejecutivo un

esquema de financiación y facilidades holgado que permite hacer frente a la erogación mensual para garantizar la obra.-

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141/95, Artículo 64, Inc. a) apartado 2.h. permite proceder de manera excepcional.-

Que, el texto ordenado de la Ley de Obra Pública Ley N° 687/78 con las modificaciones establecidas por las Leyes 1076, 1080, 1213, 1325, 1583 y 1823, establece Artículo 6º) Antes de proceder a la licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de una obra pública, deberá estar aprobado su proyecto y presupuesto, con conocimiento y especificación de todas las condiciones, estudios y antecedentes técnicos, legales, económicos y financieros, que sean necesarios para su realización, salvo los casos de excepción que expresamente determine la reglamentación...”.-

Que, las normas vigentes en materia de contrataciones, prevé la contratación directa de manera excepcional requiriéndose para la misma autorización del Concejo Deliberante, el que procederá a la redacción de la norma legal correspondiente como es en el presente caso con las generalidades que dicho cuerpo establezca con más las tipificaciones propias que hicieran al caso.-

Que, el Capítulo IV del Régimen de Contrataciones de la Carta Orgánica Municipal, Régimen de Contrataciones Art. 229 subsiguientes y concordantes los principios a los que deberá ajustarse el régimen de contrataciones son: a) Publicidad y transparencia; b) Igualdad; c) Promoción de la competencia; d) Eficiencia y eficacia del proceso de contratación; e) Razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados; y f) Responsabilidad de los funcionarios intervinientes. Art. 230 La selección se podrá efectuar mediante la utilización de algunos de los siguientes sistemas: a) Licitación; b) Concurso; c) Contratación directa.-

Que, atento ello y conforme lo que se ha expresado surge claro el requisito exigido en nuestra Carta Orgánica por cuanto las condiciones de financiamiento ofrecidas por la empresa resultan extraordinarios en relación al esquema regular de la obra pública así como los plazos de ejecución de la obra.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal contratar en forma directa por vía de excepción a lo establecido en la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, según los considerandos expuestos, a la firma Agrovia Sur S.A, por la suma de hasta pesos \$ 62.000.000, (Sesenta y dos Millones de Pesos) IVA incluido, pagaderos en 36 (treinta y seis) cuotas iguales y consecutivas, ello en conformidad a cálculos estimativos y presupuestos según constan en Anexo I de la presente Ordenanza, para la ejecución de las siguientes obras:

Realización de 3400 metros lineales de red de gas en polietileno de un diámetro de 180 mm;
1000 metros lineales de red de gas en polietileno de 125 mm;
2100 metros lineales de red de gas en polietileno de 90 mm;
4800 metros lineales de red de gas en polietileno de 63 mm;
5200 metros lineales de red de gas en polietileno de 50 mm;
Esto hace un total en metros lineales de 16.500 m de

cañerías en distintos diámetros y en conformidad a los anteproyectos N° 11-011333-00-20, del Barrio Nehuen Che (cierre del total de las manzanas más el refuerzo ø 180 mm desde la calle Lamadrid hasta el acceso al Loteo; y Anteproyecto N° 11-010311-00-18 Barrio Refugio del Sol; y Anteproyecto N° 11-011270-00-19 Barrio 19 de Abril-conforme los anteproyectos correspondientes que se adjuntan a la presente como ANEXO II y forma parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 2º: DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO: que corresponde a la Empresa Agrovia Sur S.A. realizar todos los trámites ante CAMUZZI GAS DEL SUR. VIALIDAD NACIONAL, Municipio y Otros organismos a los que corresponda intervenir para la iniciación, realización y finalización de la obra, como así también proveer el correspondiente representante técnico.-

ARTÍCULO 3º: DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO: la obligación de contratación de mano de obra local en un porcentaje no inferior al noventa (90%) del personal afectado a la misma en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°2624/16 (31/08/16) en todos sus términos.

ARTÍCULO 4º: CRÉASE: la partida presupuestaria, Obra de Gas Loteo Social, Refugio del Sol y Toma 19 de Abril, e incorpórese al presente presupuesto la misma, debiendo en consecuencia habilitarse una cuenta específica.-

ARTICULO 5º: DISPÓNGASE: que en forma previa a la firma del Contrato específico para la ejecución de las obras enunciadas en el Artículo 1º, ha de remitirse copia a

este cuerpo legislativo, para su análisis y HOMOLOGACIÓN, debiendo el mismo consignar, plan de obras, curvas de inversión y avance de obra, seguros correspondientes y la totalidad de la documentación exigible en el marco de las disposiciones de ley de obra pública vigente en la provincia.-

ARTÍCULO 6º: Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2080/2020.-

ANEXO I – ORDENANZA N° 3046/2020

PRESUPUESTOS

PLAN DE OBRA

CURBA DE AVANCE

ANTECEDENTES:

Estadísticas de incendio por Parte de Bomberos
Nota Asociación Bomberos Voluntarios – Cuerpo Activo
Comunicaciones Concejo Deliberante N° 002/17, 002/19 y 007/20.
Declaración Legislatura Provincial N° 2958/20
Nota de Vecinos solicitando al Intendente
Informe Hospital quemadura de niño
<https://youtu.be/fNUdHntZllg>
<https://elandino.com.ar/video-vecinos-de-barrio-refugio-del-sol-reclaman-urgente-realizacion-de-red-de-gas/>

<https://www.facebook.com/watch/?v=604408567142908&extid=tPiEUVYMIK07G6Y>

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=3220254521395336&id=100002324589632

<https://www.facebook.com/115715891773124/videos/595116287853741/>

<https://www.lmneuquen.com/c721330>

<http://www.laizquierdadiario.com/Junin-de-los-Andes-anos-de-reclamos-otro-invierno-sin-gas-y-sin-respuestas>

En épocas de invierno en la localidad de Junín de los Andes quienes viven ahí han tenido que soportar temperaturas de hasta 10 grados bajo cero.

“La realidad es que vecinos de este barrio y de otros barrios también hemos decidido hacer este reclamo ya que nos estamos calefaccionado con leña y es muy difícil conseguir y es de muy mala calidad o en su defecto muy cara porque viene de otras partes... las boletas de luz vienen de 8.000, 9.000 y 10.000 pesos” Contó, Yañez
<http://comunicadorporopular.com/articulo.php?art=d81f9c1be2e08964bf9f24b15f0e4900>.

PROMULGADA POR DECRETO 245/2020

ORDENANZA N° 3047/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10771/20 de fecha 29/09/2020, originada por Nota Externa N° 201/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, la Ordenanza N° 2959/2019, promulgada por Decreto E.M. N° 397/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Ejecutivo Municipal solicita la autorización para que los fondos provenientes del pago de la normalización de parte del Lote 1, Chacra 33, Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840, sean depositados en la Cuenta Bancaria que esta Municipalidad posee en el Banco Provincia de Neuquén Sucursal Junín de los Andes y que lleva el N° 108912/44 denominada “Fondo Reserva Tierra y Vivienda”.-

Que, el pedido formulado en el párrafo anterior está fundamentado en que el Banco Provincia del Neuquén al momento de la iniciación de los trámites para dar cumplimiento a lo ordenando por la Ordenanza N° 2959/2019, solicita que debe elevarse ordenanza que autorice la apertura de la cuenta y el nombre de la misma; no dando como válido para ese acto (apertura de cuenta) de indicado en el último considerando de la Ordenanza 2959/2019.-

Que, asimismo requiere que se le informe una serie de información extra, como los autorizados a firmar la forma de utilización de los fondos, y otras cuestiones más que hacen a la parte técnica de la apertura de la cuenta.-

Que, por otro lado, esta Municipalidad posee varias cuentas bancarias que no registran movimientos hace varios Ejercicio y por la cuales debe abonarse saldos que surgen por su mantenimiento, encontrándose en esta situación la Cuenta N° 108912/44 “Fondo Reserva Tierra y Vivienda”.-

Que, al autorizarse esto pedido, no existiría ningún inconveniente el dar cumplimiento a todo lo planteado en la Ordenanza N° 2959/2019.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/09/2020, dispone por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal a depositar los fondos provenientes

del cobro de los Boletos de Compra Venta-Venta Inmobiliario Hipotecario que surgen de la Normalización de parte del Lote 1, de la Chacra 33, Nomenclatura 13-20-070-8840, denominada “Toma 19 de Abril” en la Cuenta Bancaria que esta Municipalidad posee en el Banco Provincia del Neuquén Sucursal Junín de los Andes, N° 108912/44 denominada “Fondo Reserva Tierra y Vivienda”.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que en ningún caso podrá darse otro destino a los fondos

Ingresa dos en concepto de Boletos de Compra Venta-Venta Inmobiliario Hipotecario que surgen de la Normalización de parte del Lote 1, de la Chacra 33, Nomenclatura 13-20-070-8840, denominada “Toma 19 de Abril”, que el fijado por las ordenanzas respectivas.-

ARTÍCULO 3°: DÉJASE: sin efecto, lo indicado en la última parte del último considerando

de la Ordenanza N° 2959/2019 que textualmente expresaba “... y la apertura de la Cuenta Bancaria...”.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos,

y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2080/2020.-

PROMULGADA POR DECRETO 249/2020



MES DE OCTUBRE DEL Año 2020

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes de SEPTIEMBRE 2020